

Rad. 2022-00043

Al despacho, informando que, dentro del presente proceso, los demandados otorgaron poder y a través de apoderado dieron contestación a la demanda. Tona, 01 de marzo de 2023

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
*Tona, primero de marzo de dos mil veintitrés*

Se reconoce personería para actuar a la abogada LAURA JULIANA GUERRERO, como apoderada de los demandados MIGUEL ANGEL ACEVEDO RINCON y JORGE MANUEL URBINA CASTELLANOS, en los términos del poder conferido.

Como quiera que, dentro del presente proceso, no se han aportado las diligencias mediante las cuales se acredite que, con anterioridad, se había surtido la notificación del auto admisorio de la demanda, se tendrá en cuenta la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandada, en cuanto que el demandado MIGUEL ANGEL ACEVEDO RINCON, fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, vía whatsapp, el día 09 de febrero de 2023.

De otro lado, se afirma que el demandado JORGE MANUEL URBINA CASTELLANOS, "no ha sido notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, sin embargo, el conoce la demanda, sus anexos y el auto admisorio, por lo cual me ha otorgado poder para su representación", por tanto, solicita se tenga como notificado por conducta concluyente.

Atendiendo lo manifestado por la parte demandada a través de apoderado judicial y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso se ordena tener como notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JORGE MANUEL URBINA CASTELLANOS, del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de presentación de la contestación de la demanda, esto es, desde el 23 de febrero de 2023.

Para efecto de notificación de las providencias, ésta se surte a través del portal web del Juzgado, el cual se halla en la página de la Rama Judicial, estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b18a1b71a7814106d946cfe9ee6e261edbf8e985397ac6c1ab0db00bcda16cc**

Documento generado en 01/03/2023 04:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>